



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.016
NOVIEMBRE 13 DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO PARA
DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de las atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias que le son propias, de manera especial las competencias asignadas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

Que el principio de autonomía establecido en la norma superior para las universidades públicas, desarrollado mediante la ley 30 de 1992 y reconocido mediante reiteradas sentencias de la Corte Constitucional establece que los establecimientos de Educación Superior podrán expedir sus propios reglamentos y regirse por sus propios estatutos los cuales estarán ajustados a la normatividad.

Que la ley 30 de 1992 por la cual organiza el servicio público de educación superior, facilita el entendimiento a instancia de cuyo alcance se prevé que la utilización de sus propios recursos podrá destinarse al fortalecimiento de la misión social y al adecuado cumplimiento satisfactorio de los fines esenciales de la educación pública, conforme principios de solidaridad y equidad.

Que en virtud a que la educación superior se desarrolla en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, resulta procedente el reconocimiento de estímulos mediante el pago e incentivos con recursos generados por la misma Institución, para aquellos docentes de planta quienes por su idoneidad, competencia y destreza hayan sido designados para el cumplimiento de funciones administrativas, bajo la supervisión y vigilancia superior.

Que el Tribunal Administrativo del Quindío, en sentencia del día 13 del mes de junio del año 2012, respecto del reconocimiento y pago de bonificaciones expresó: “... si bien es permitido a los entes universitarios autónomos, crear prestaciones esporádicas como bonificaciones o incentivos monetarios, estos deben ser con recurso propios de la universidad y en razón de actividades o proyectos específicos que contribuyan a la generación de esos recursos...”

Que la oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto emitido el día 20 de marzo de 2013, manifestó: “... se pone en consideración como antecedente de este proyecto, la sentencia del 13 de junio de 2012, del Tribunal Administrativo del Quindío, que declaró la nulidad del Acuerdo 21 de noviembre de 2006, en el que se establecían bonificaciones para unos cargos directivos de la Universidad el Quindío. El alto tribunal consideró que el acto administrativo demandado era nulo por falta de competencia del Consejo Superior para expedirlo, por cuanto en él se establecieron unas bonificaciones que tiene carácter permanente y no responden a la naturaleza propia de un incentivo, desconociendo que el artículo 13 de la ley 331 de 1996 prohíbe a los consejos superiores



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.016
NOVIEMBRE 13 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"

universitarios, expedir actos administrativos que incrementen los salarios y prestaciones de su personal..."

Que en fallo constitucional de tutela de enero 3 de 2014 proferido por el Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, respecto del reconocimiento de bonificación al interior de la Universidad del Quindío adujo; "...si bien los ciudadanos a quienes se les canceló la prestación son trabajadores de la misma entidad, la distinción se realizó teniendo en cuenta las funciones que desempeñan, es decir, no se trató de una escogencia aleatoria de a quien se cancelaba la bonificación y a quien se dejaba por fuera, sino que el grupo de empleados beneficiados con la prestación tienen una característica en común, que es desempeñar cargos académico administrativos..."

Que efectuado el análisis exhaustivo respecto de la conveniencia del reconocimiento de los pagos de incentivos económicos advertidos, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para el año fiscal 2014, se concluye que serán destinatarios de los mismos los docentes de planta que llegaren a desempeñar por designación, funciones administrativas concomitantemente con las ocupaciones propias de docente.

Que el criterio de reconocimiento de bonificaciones no constitutiva de salario para docentes de planta, debe aplicarse de manera incluyente respecto de todos y cada uno de los profesores que cumplen funciones académico administrativas acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2013 del Consejo Superior.

Que para los fines previstos en el presente Acuerdo, el reconocimiento y pago de la bonificación, deberá acreditarse por parte de su superior inmediato del cumplimiento de las funciones administrativas ejercidas.

Que el Consejo Superior en sesión del día jueves trece (13) de noviembre del año 2014, aprobó el Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago eventual de un reconocimiento, con cargo a recursos propios de la Universidad del Quindío, no constitutivo de salario para la vigencia 2014 en favor de los docentes de planta que ejercen funciones académico administrativas por designación del Consejo Superior y del señor Rector en diferentes áreas del claustro universitario.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.016
NOVIEMBRE 13 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA ESTÍMULO ECONÓMICO PARA DOCENTES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”

PARÁGRAFO: Los docentes de planta con cargo académico administrativo son: Vicerrector, Decano, Director de Programa en la metodología Presencial o Distancia, Director de Centro o Instituto, Asesor, Jefe Oficina Asesora y Docentes con designación de funciones, reconocimiento con cargo público a recursos propios de la Universidad del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del reconocimiento pecuniario se realizará en dos pagos, aplicable a los docentes de planta de la siguiente forma:

Cargo	Estímulo en SMMLV	Valor a Pagar	PAGO 1 (70%)	PAGO 2 (30%)
Vicerrectoría	38 SMMLV	23.408.000	16.385.600	7.022.400
Decano	32 SMMLV	18.671.644	13.070.151	5.601.493
Director de Instituto, Director de Programa, Director de Centro	24 SMMLV	14.784.000	10.348.800	4.435.200
Asesor	18 SMMLV	11.088.000	7.761.600	3.326.400
Jefe oficina asesora	18 SMMLV	11.088.000	7.761.600	3.326.400
Docente con designación de funciones	18 SMMLV	11.088.000	7.761.600	3.326.400

PARÁGRAFO: Los docentes que se encuentren designados a través de Resolución cumpliendo funciones administrativas, se les aplicará el incentivo previsto en el cuadro antes relacionado, en cuyo caso se requiere certificación previa del cumplimiento de sus funciones por parte del superior inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena al rector efectuar los ajustes, traslados, modificaciones y adiciones presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q., a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidenta


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General

Revisó: Néstor Jairo zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Franceline B.

